Bogotá D.C., 12 de junio de 2026.
Radicado No. **11001661040020260017O**

Ingeniero
NIXON HERNANDO LÓPEZ PERDIGÓN
Supervisor del Contrato de Interventoría No. 043-2025
Grupo Administrativo Unidad Administrativa Especial de la
Justicia Penal Militar y Policial
nixon.lopez@justiciamilitar.gov.co

Asunto: Traslado de comunicación – observaciones técnicas Contrato de Interventoría No. 043-2025 UAEJPMP

Respetado Ingeniero:

En atención a la comunicación allegada a través de correo electrónico de fecha diez (10) de junio de 2026 por parte del apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría No. 043-2025 UAEJPMP – Ing. JHONATTAN ANDRÉS VARGAS DAZA Contratista - Contrato No. 008-2026 UAEJPMP, mediante la cual expone diversas consideraciones relacionadas con presuntos conceptos, informes, recorridos de obra y observaciones técnicas efectuadas en desarrollo de sus actividades como apoyo a la supervisión del mencionado contrato de Interventoría, nos permitimos correrle traslado.

Lo anterior, con el propósito que, en el ejercicio de las funciones de supervisión del contrato de Interventoría y las obligaciones derivadas del mismo, se sirva emitir respuesta ante esta Secretaría, de fondo, clara, motivada y soportada, frente a cada una de las manifestaciones y consideraciones técnicas expuestas en la citada comunicación.

En particular, se solicita que dicha respuesta sea entregada el próximo martes, 16 de junio al medio día y, aborde de manera expresa los siguientes aspectos:

1- Emita pronunciamiento a las observaciones y requerimientos formulados por el apoyo a la supervisión respecto a presuntos requerimientos de entregas, ajustes, planos y demás aspectos técnicos que expone en dicho escrito;
2- La trazabilidad de las actuaciones adelantadas por la supervisión y la interventoría frente a tales requerimientos;

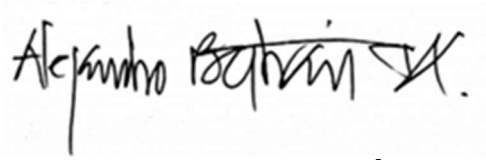
3- Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, en los términos del contrato y de acuerdo, al seguimiento y control que en ellos recae sobre el contrato de obra No. 065-2024;
4- Las razones que sustentan la existencia o inexistencia de presuntos incumplimientos, tanto por parte de la interventoría en el ejercicio de sus funciones de seguimiento y control como del mismo contratista de obra;
5- Y, de ser el caso, las medidas adoptadas o por adoptar frente a las situaciones descritas.

Así mismo, se requiere que la respuesta incorpore los soportes documentales correspondientes y garantice la debida incorporación de esta actuación en el expediente contractual, en aras de asegurar la trazabilidad, transparencia y control de la ejecución contractual.

Finalmente, se recuerda que la supervisión es la instancia competente para la verificación y validación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, razón por la cual resulta fundamental emitir un pronunciamiento integral que permita esclarecer de manera objetiva y técnica los hechos puestos en conocimiento.

Por otra parte, se conmina a la supervisión, y por su conducto al interventor del contrato de obra, a garantizar que la ejecución de los trabajos por parte del contratista se realice bajo los términos pactados en el Contrato de Obra No. 065-2024, y se atiendan en debida forma y oportunidad las inquietudes y/o observaciones técnicas que se susciten en su ejecución.

Cordialmente,



ALEJANDRO W. BELTRÁN MARTÍNEZ
Secretario General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Mónica Andrea González – Contratista Secretaría General		12/06/2026
Revisó	Narly Del Pilar Morales – Coordinadora de contratos	Narly Morales M	12/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presenta para firma del secretario general encargado de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			